

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 28-febrero-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo Resolución de Contrato
Demandante: María Shirley González Arévalo C.C. 66.764.340
Demandados: Ofroni Andrés Sosa Cardona C.C. 16.865.933
Radicación: 76-520-31-03-002-2020-00078-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el asunto de la referencia se tiene que la parte actora a través de apoderado judicial y en cumplimiento del acuerdo de conciliación en audiencia celebrada el pasado 20-enero-2022, allegó memorial (**ítem 50**) mediante el cual la demandante señora **MARÍA SHIRLEY GONZÁLEZ ARÉVALO**, manifestó que bajo su responsabilidad de manera libre y voluntaria autoriza a los señores UBALDINO GONZALEZ AREVALO y al señor NICOLAS MORENO GONZALEZ, para que firmen la escritura pública de compraventa del inmueble con Matrícula Inmobiliaria **No. 378-140105** de la oficina de registros públicos de Palmira.

Por lo cual aportó escritura pública sin número, de **fecha 17-febrero-2022** respecto de la compraventa del bien inmueble en mención, acto celebrado según se observa en la Notaria Tercera del Circulo de Palmira.

Por la manifestado y como quiera que en audiencia se dio por terminado este asunto por conciliación, que además las partes han cumplido con lo pactado, aunado a que en auto que precede se levantaron las medidas cautelares, queda solamente ordenar el archivo de este expediente y así se hará.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente, previa anotación en el libro radicador que corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc8d06004791855077ada9ac95b20c51a709e66edb9ca96541a944c2c6fa065**

Documento generado en 07/03/2022 10:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>